

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Para las demas disposiciones q se han acordado y se hacen cumplir con su deber al Abogado D. Pablo Feulon = Pedro Sanchez. Entendida la anterior exposicion por este Ayuntamiento. Acuerda: Que con copia de la misma se le diga a D. Pablo Feulon primer Abogado de Ciudad desempene el encargo de tal abogado Fiscal y si hubiere incompatibilidad aunque quien lo verifique abonandolo de su sueldo, pues esta Corporacion no tiene facultades para hacer dho. cargo; y con cuyo fin se le avisara por el promotor Fiscal al Procurador para q entregue los expedientes q tiene en su poder.

Sobre el band publico por el q se abolió la contribucion directa.

Que un Oficio del Sr. D. Toribio Maria de Arin Intendente Subdelegado Intermio de Adm. Repta en esta Ciudad sufra veinte y ocho de Junio anterior acompañando quatro exemplares del Bando Publicado para la abolicion de la Contribucion Directa y plantificacion de las Reptas segun el sistema del año de mil ochocientos ocho con lo demas q contiene. Entendido por este Ayuntamiento.

Acuerda: Queda en su inteligencia. Que un Oficio del Sr. Intendente de esta Provincia Maritima D. Toribio Maria de Arin sufra de este dia incluyendo el R. Decreto p. q. los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades a lo preve-

Decreto p. q. los Ayuntamientos se arreglen a lo preve.

